Asamblea General

Distr. general
4 de febrero de 2014

Sexagésimo octavo período de sesiones
Tema 69 *c*) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2013

[*sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/68/456/Add.3)*]

68/184. Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

La Asamblea General,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas, así como por la Declaración Universal de Derechos Humanos[1], los Pactos Internacionales de Derechos Humanos[2] y otros instrumentos internacionales de derechos humanos,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, la más reciente de las cuales es la resolución 67/182, de 20 de diciembre de 2012,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General presentado en septiembre de 2013 de conformidad con la resolución 67/182[3], en el que señala que sigue profundamente preocupado por las continuas violaciones de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, y del informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán[4] presentado en octubre de 2013 de conformidad con la resolución 22/23 del Consejo de Derechos Humanos, de 15 de abril de 2013[5], en que el Relator Especial continúa catalogando una amplia variedad de violaciones sistémicas y sistemáticas de los derechos humanos;

2. *Acoge con beneplácito* el compromiso asumido por el nuevo Presidente de la República Islámica del Irán respecto de algunas cuestiones importantes de derechos humanos, especialmente en lo que respecta a la eliminación de la discriminación contra la mujer y los miembros de las minorías étnicas y la promoción de la libertad de expresión y de opinión, así como la propuesta del Presidente de implementar una carta de derechos civiles, y alienta a la República

---

[1] Resolución 217 A (III).

[2] Resolución 2200 A (XXI), anexo.

[3] A/68/377.

[4] A/68/503.

[5] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 53* (A/68/53), cap. IV, secc. A.

Se ruega reciclar

Islámica del Irán a que adopte medidas concretas para asegurar que dicho compromiso dé lugar a mejoras palpables lo antes posible y cumpla las obligaciones que incumben al Gobierno en virtud de sus leyes nacionales y de la normativa internacional de derechos humanos;

3. *Acoge con beneplácito también* la celebración pacífica de las votaciones durante las elecciones presidenciales de junio de 2013 y la amplia participación del pueblo iraní, al tiempo que expresa preocupación por las restricciones impuestas a los candidatos, en particular la exclusión de todas las mujeres candidatas, y por el hecho de que se siga erosionando el espacio democrático para la realización de actividades políticas antes de las elecciones;

4. *Acoge con beneplácito además* la reciente liberación de varios presos de conciencia y presos políticos y continúa exhortando al Gobierno de la República Islámica del Irán a que, de forma incondicional e inmediata, ponga en libertad a todas las personas que hayan sido arrestadas y detenidas arbitrariamente por ejercer sus derechos de libertad de religión o de creencias y libertad de expresión y su derecho de reunión pacífica o por participar en protestas pacíficas sobre cuestiones de carácter político, económico, ambiental o de otro tipo;

5. *Expresa profunda preocupación* por las graves y repetidas violaciones de los derechos humanos en la República Islámica del Irán relacionadas, entre otras cosas, con:

a) La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, como la flagelación y las amputaciones;

b) La persistente y alarmante frecuencia de los casos en que se aplica la pena de muerte sin respetar las salvaguardias reconocidas internacionalmente, incluidas las ejecuciones públicas, pese a la publicación de una circular del anterior presidente de la judicatura en la que se prohibía esa práctica, y las ejecuciones secretas en grupo, así como de las denuncias de ejecuciones llevadas a cabo sin previa notificación a los familiares o los abogados del detenido;

c) La persistencia en la imposición y aplicación de la pena de muerte a menores y a personas que en el momento de cometer el delito eran menores de 18 años, en contravención de las obligaciones de la República Islámica del Irán en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño[6] y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[2];

d) La imposición de la pena de muerte por delitos que carecen de una definición precisa y explícita, como el *moharebeh* (enemistad contra Dios), y otros que no constituyen delitos de suma gravedad, en contravención del derecho internacional;

e) Las restricciones generalizadas y severas al derecho de reunión pacífica, a la libertad de asociación y a la libertad de opinión y expresión, incluso mediante intentos de bloquear, filtrar u obstaculizar el acceso a Internet y los contenidos de Internet, interferir en las transmisiones internacionales por satélite que se reciben en la República Islámica del Irán y censurar o cerrar periódicos, revistas y otras publicaciones, incluso en el período previo a la elección presidencial de junio de 2013;

[6] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

f) El acoso y los ataques sistemáticos contra los defensores de los derechos humanos, quienes son objeto de arrestos, detenciones arbitrarias, exilios prolongados y duras condenas, incluida la pena de muerte;

g) La generalización de la desigualdad entre los géneros y de la violencia contra las mujeres y el aumento de la discriminación contra las mujeres y las niñas tanto en la ley como en la práctica, así como las restricciones al acceso a cargos públicos con funciones decisorias y al mercado de trabajo;

h) La persistencia de la discriminación y de otras violaciones de los derechos humanos, a veces rayanas en la persecución, de personas pertenecientes a minorías étnicas, lingüísticas u otros grupos minoritarios, incluidos los árabes, azeríes, baluchis y kurdos y sus defensores, observando en particular las denuncias de represión violenta y detenciones de miembros de las etnias árabe y azerí, incluidas serias preocupaciones sobre las violaciones de su derecho a las debidas garantías procesales y sobre las torturas a las que presuntamente son sometidos en prisión;

i) Las graves y constantes limitaciones y restricciones del derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencias, y las restricciones a la construcción de lugares de culto y cementerios y los ataques contra ellos;

j) La persistencia del acoso, que a veces llega a constituir persecución, y la violación de los derechos humanos de personas pertenecientes a minorías religiosas reconocidas oficialmente, incluidos los cristianos, judíos, musulmanes sufíes, musulmanes sunitas y zoroástricos y sus defensores, observando en particular los arrestos y las detenciones generalizados de musulmanes sufíes y cristianos evangélicos, en particular el hecho de que continúen las detenciones de pastores cristianos;

k) La persistencia de los casos de persecución y violación de los derechos humanos de personas pertenecientes a minorías religiosas no reconocidas oficialmente, en especial los miembros de la fe bahaí y sus defensores, como los asesinatos y los ataques selectivos, sin que se realice una investigación adecuada para hacer rendir cuentas a los responsables, las detenciones y los arrestos arbitrarios, la restricción del acceso a la educación superior en razón de la religión, el hecho de que los dirigentes de la comunidad bahaí de la República Islámica del Irán sigan presos, la clausura de empresas pertenecientes a miembros de la comunidad bahaí y la tipificación *de facto* de la pertenencia a la fe bahaí;

l) El mantenimiento del arresto domiciliario de destacados dirigentes de la oposición desde las elecciones presidenciales de 2009 y las crecientes preocupaciones acerca de su salud, así como las constantes restricciones a sus partidarios y familiares, incluso mediante el acoso, la intimidación y las represalias;

m) La continua falta de respeto de las garantías procesales y las violaciones de los derechos de los detenidos, incluidas la utilización generalizada y sistemática de las detenciones arbitrarias y las desapariciones forzadas, la falta de acceso de los detenidos a representación letrada de su elección, la negativa a considerar la concesión de libertad bajo fianza a los detenidos, las malas condiciones de las cárceles y la denegación de acceso a tratamiento médico adecuado, así como las denuncias de que los detenidos mueren durante su detención, son sometidos a torturas, violaciones y otras formas de violencia sexual y duras técnicas de interrogatorio y de que se emplean medidas de presión contra sus familiares y las personas a su cargo, por medios como el arresto, para obtener confesiones falsas que después se utilizan en los juicios;

n) Las constantes intromisiones arbitrarias o ilícitas de las autoridades estatales en la vida privada de las personas, en especial en relación con los domicilios particulares y con la correspondencia, incluidos los mensajes por teléfono y por correo electrónico, en contravención del derecho internacional;

6. *Exhorta* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que responda a las preocupaciones sustantivas resaltadas en los informes del Secretario General y del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán y atienda los llamamientos específicos a la acción contenidos en resoluciones anteriores de la Asamblea General, y a que respete plenamente sus obligaciones en materia de derechos humanos, tanto en la ley como en la práctica, en particular las siguientes:

a) Eliminar, tanto en la ley como en la práctica, las amputaciones, la flagelación, el cegamiento y otras formas de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes;

b) Abolir, tanto en la ley como en la práctica, las ejecuciones públicas y otras ejecuciones llevadas a cabo sin respetar las salvaguardias reconocidas internacionalmente, por medios como la lapidación y el estrangulamiento por suspensión;

c) Volver a examinar el Código Penal Islámico revisado para adecuarlo a las obligaciones que le incumben, en virtud del artículo 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño y el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de abolir la ejecución de menores y de personas que en el momento de cometer el delito eran menores de 18 años;

d) Eliminar, tanto en la ley como en la práctica, todas las formas de discriminación y otras violaciones de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, promover la participación de las mujeres en cargos con funciones decisorias y, si bien se reconoce la elevada tasa de matriculación de las mujeres en todos los niveles de enseñanza, levantar todas las restricciones a la igualdad de acceso de la mujer a todos los aspectos de la educación universitaria;

e) Eliminar, tanto en la ley como en la práctica, todas las formas de discriminación y otras violaciones de los derechos humanos de personas pertenecientes a minorías religiosas, étnicas, lingüísticas o de otra índole, estén o no reconocidas oficialmente;

f) Eliminar la discriminación y exclusión de los miembros de determinados grupos, como los miembros de la comunidad baluchi y los de la fe bahaí, en relación con el acceso a la educación superior, eliminar la criminalización de los esfuerzos por impartir educación superior a los jóvenes bahaíes a quienes se haya negado el acceso a las universidades iraníes y poner en libertad a las personas encarceladas por este motivo;

g) Aplicar, entre otras, las recomendaciones formuladas por el Relator Especial sobre la intolerancia religiosa en su informe de 1996[7] acerca de las maneras en que la República Islámica del Irán podría emancipar a la comunidad bahaí, poner en libertad a los siete dirigentes bahaíes detenidos desde 2008 y otorgar a todos los bahaíes, en particular a aquellos que están en prisión a causa de sus

[7] E/CN.4/1996/95/Add.2.

creencias, el derecho a las debidas garantías procesales y los derechos que les garantiza la Constitución;

h) Poner en marcha un amplio proceso de rendición de cuentas en respuesta a los casos de violación grave de los derechos humanos, incluidos los casos en que estén involucrados la judicatura y los organismos de seguridad iraníes, y poner fin a la impunidad respecto de tales violaciones;

i) Cumplir el compromiso del nuevo Presidente de abrir un mayor espacio para la libertad de expresión y opinión poniendo fin al acoso, la intimidación y la persecución de los opositores políticos, defensores de los derechos humanos, activistas de los derechos de la mujer, dirigentes sindicales, estudiantes, miembros de la comunidad académica, cineastas, periodistas y sus familias, otros representantes de los medios de comunicación, blogueros, ciberciudadanos, clérigos, artistas y abogados, en particular poniendo en libertad a las personas detenidas arbitrariamente o a causa de sus opiniones políticas, y a este respecto acogiendo con beneplácito la reapertura de la Academia de Cine;

j) Poner fin a las restricciones que pesan sobre la prensa y los representantes de los medios de comunicación, los usuarios y los proveedores de Internet, incluidas las interferencias selectivas de las transmisiones por satélite, que vulneran los derechos a la libertad de expresión y asociación;

k) Respetar, tanto en la ley como en la práctica, las garantías procesales para asegurar un juicio justo;

7. *Exhorta también* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que refuerce sus instituciones nacionales de derechos humanos con arreglo a los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París)[8], de conformidad con el compromiso que asumió en el marco del examen periódico universal realizado por el Consejo de Derechos Humanos[9];

8. *Toma nota* de la reciente colaboración de la República Islámica del Irán con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y recuerda su previa colaboración con el Comité de Derechos Humanos[10], y exhorta al Gobierno de la República Islámica del Irán a que considere la posibilidad de poner en práctica las observaciones finales aprobadas por esos comités;

9. *Exhorta* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que cumpla de manera efectiva las obligaciones que le incumben en virtud de los tratados de derechos humanos en los que ya es parte, a que retire toda reserva que pueda haber formulado en el momento de la firma o la ratificación de otros instrumentos internacionales de derechos humanos cuando tales reservas sean excesivamente generales, imprecisas o se puedan considerar incompatibles con el objeto y el propósito del tratado, a que considere la posibilidad de poner en práctica las observaciones finales relativas a la República Islámica del Irán aprobadas por los órganos de los tratados internacionales de derechos humanos en los que es parte, y a que considere la posibilidad de ratificar los tratados internacionales de derechos humanos en los que todavía no es parte o de adherirse a ellos;

---

[8] Resolución 48/134, anexo.

[9] Véase A/HRC/14/12 y Add. 1.

[10] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 40* (A/67/40), vol. I, párr. 107.

10. *Alienta encarecidamente* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que aplique todas las recomendaciones que aceptó en el marco del examen periódico universal realizado por el Consejo de Derechos Humanos, con una participación plena y auténtica de la sociedad civil y otras partes interesadas en el proceso de aplicación;

11. *Expresa profunda preocupación* porque, pese a la invitación permanente extendida a todos los titulares de los procedimientos especiales temáticos, la República Islámica del Irán no ha aceptado en ocho años ninguna de las solicitudes presentadas por esos mecanismos especiales para visitar el país ni ha respondido a la inmensa mayoría de las numerosas y reiteradas comunicaciones de los mecanismos especiales, e insta encarecidamente al Gobierno de la República Islámica del Irán a que coopere plenamente con los mecanismos especiales, entre otras cosas facilitando sus visitas al territorio iraní, a fin de que puedan llevarse a cabo investigaciones creíbles e independientes de todas las denuncias de violaciones de derechos humanos;

12. *Expresa profunda preocupación* por las denuncias de represalias contra quienes cooperan o mantienen contacto con los representantes o mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas;

13. *Alienta enérgicamente* a los titulares de los procedimientos especiales temáticos a que presten especial atención, con miras a investigar e informar al respecto, a la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, en particular al Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas, la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias, la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, el Relator Especial sobre el derecho a la educación, el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, la Experta Independiente sobre cuestiones de las minorías, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias y el Grupo de Trabajo sobre la Discriminación contra la Mujer en la Legislación y en la Práctica;

14. *Acoge con beneplácito* los contactos establecidos recientemente mediante las visitas al país de los jefes de diversos organismos de las Naciones Unidas, y exhorta al Gobierno de la República Islámica del Irán a que intensifique su colaboración con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas;

15. *Alienta* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que siga estudiando posibles vías de cooperación en materia de derechos humanos y reforma del sector de la justicia con las Naciones Unidas, en particular con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

16. *Sigue exhortando* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que coopere plenamente con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán y otros mecanismos internacionales de derechos humanos, en particular respondiendo positivamente a la solicitud formulada en julio de 2013 por el Relator Especial de visitar el país a fin de desempeñar su mandato;

17. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones la informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución e incluya opciones y recomendaciones para mejorar su aplicación, y que presente un informe provisional al Consejo de Derechos Humanos en su 25º período de sesiones;

18. *Decide* seguir examinando en su sexagésimo noveno período de sesiones la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”.

70ª sesión plenaria
18 de diciembre de 2013